

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 28 DE JULIO DE 1984

Núm. 171

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE BIENES AFECTADOS POR EL EMBALSE DE CASARES, PARA FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL TERMICA DE LA ROBLA - GRUPO II. (LEON)

Entidad beneficiaria de la expropiación: Unión Eléctrica - Fenosa, S. A., (antes denominada Unión Eléctrica, S. A.). Por Decreto 175/1975, de 13 de febrero, en relación con el acta específica para la construcción y puesta en servicio de la Central Térmica de La Robla - Grupo II, suscrita con febra 27 de octubre de 1980 por Unión Eléctrica, S. A. y el Estado Español, se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas, ha acordado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día 21 del próximo mes de agosto, a las once horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Villamanín (León), para, previo traslado al terreno tomar los datos que fuesen necesarios, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas.

Los interesados podrán formular ante esta Comisaría de Aguas, hasta el momento de levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores de la relación.

Valladolid, 19 de julio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANIN (LEON)

Núm. finca	Titulares y su domicilio	Paraje	Superficie a ocupar m. ²	Cultivo
1	Hros. de D. Ceferino Morán González: D. José Morán García, domiciliado en León, c/ Padre Getino, 1 y otros, cuya identidad y domicilio se desconocen	Las Huertas	1.290	Prado
2	Idem	La Cuérriga	950	Prado
3	Idem	La Muria	1.608	Prado
4	Idem	Las Tercias	690	Prado
5	Idem	Las Tercias	775	Prado
6	Idem	Las Tercias	2.835	Prado
7	Idem	Focella	549	Pastizal
8	Idem	Sopenáguilas	288	Pastizal
9	Fundación Octavio Alvarez Carballo, c/ General Mola, 4 León	Bustuburín	1.346	Pastizal
10	Idem	Del Campo	7.220	Pastizal
11	Idem	Infanzones	1.456	Pastizal
12	Idem	Focella	900	Pastizal
13	Idem	Focella	971	Pastizal
14	Idem	Focella	1.196	Pastizal
15	Idem	Focella	784	Pastizal

5528

Núm. 4729.—4.773 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía
Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.337.—Expte. 664-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. con conductor de al-ac. de 54,6 mm² LA-56, aisladores de vidrio templado tipo E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado y torres metálicas de acero galvanizado con 6.035 m. de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Villaturiel en sus anejos de Marne, Mancilleros, San Justo de las Regueras y Roderos entre ETD de Puente de Villarente y el C.T. de Roderos, así como distintas derivaciones con una longitud de 1.022 metros a C.T. Particular de T. Ongallo, C.T. de Marne, C.T. de Villaturiel, C.T. de Mancilleros y C.T. de San Justo de las Regueras, apreciándose distintos cruzamientos con línea de la C.T.N.E. canal "El Arroyo de Valdeso" y "La Presa" y carretera local Puente Villarente a Roderos, en el Km. 3,442.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de julio de 1984.—El Delegado Territorial acctal., Jesús Gutiérrez Prellezo.

5529

Núm. 4730.—3.440 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

RECTIFICACION DEL PADRON
MUNICIPAL DE HABITANTES
EN 31 MARZO 1984

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, correspondiente al 31 de marzo de 1984, de varios Ayuntamientos de esta provincia, se publica a continuación la relación de los mismos.

León, 16 de julio de 1984.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Arrenal.

RELACION QUE SE CITA

Algadefe.
Alija del Infantado.
Antigua (La).
Arganza.
Astorga.
Bercianos del Páramo.
Berlanga del Bierzo.
Boñar.
Burón.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Candín.
Carracedelo.
Carrizo.
Castilfalé.
Castrocontrigo.
Cea.
Cimanes de la Vega.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Folgo de la Ribera.
Fresno de la Vega.
Gradefes.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Izagre.
Mansilla de las Mulas.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Omañas (Las).
Onzonilla.
Páramo del Sil.
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.

Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Quintana del Castillo.
Riello.
Sahagún.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Esteban de Nogales.
San Justo de la Vega.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santas Martas.
Santiago Millas.
Santovenia de la Valdoncina.
Soto y Amio.
Toral de los Guzmanes.
Valdefuentes del Páramo.
Valdepolo.
Valderrey.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Villabraz.
Villadecanes-Toral de los Vados.
Villagatón.
Villamejil.
Villamol.
Villamoratiel de las Matas.
Villaquejida.
Villaquilambre.
Villaturiel.
Villamanín. 5489

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir los concursos para adjudicar la explotación del Bar de los Hogares de Jubilados sitos en la avenida del Padre Isla y Consistorio Viejo, se exponen al público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 15.000 pesetas mensuales, al alza, para cada uno de los dos bares.

Duración del contrato: Dos años a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación.

Excepcionalmente podrá acordarse la prórroga de la concesión por otro año, previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos al efecto.

Las documentaciones estarán de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 7.200 ptas. para cada uno.

Fianza definitiva: El seis por ciento del importe total del canon a abonar, y con carácter independiente y excepcional, otra de 500.000 pesetas para responder del uso y perfecta conservación del mobiliario, menaje y demás elementos que se entregan para su utilización en los servicios de bar.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición figurado en el Pliego de Condiciones, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas, en la citada oficina, y a la misma se adjuntarán los documentos a que se hace referencia en la Base 14 del Pliego de Condiciones por el que se rige el concurso. Las plicas y documentaciones habrán de presentarse por separado, para cada uno de los bares objeto de licitación. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, estado profesión, vecino de, con domicilio en la calle, provisto del D.N.I. n.º, actuando en nombre propio (o en el de, según poder bastantado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento. de León, para la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar de Jubilados, sito en, se compromete a hacerse cargo del servicio, ofreciendo el canon mensual de pesetas y la tarifa de precios que se acompaña a la Memoria adjunta, sujetándose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

Se advierte que el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que origina esta convocatoria, se encuentra pendiente de ratificación por el Pleno Municipal.

León, 18 de julio de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5490 Núm. 4700.—4.171 ptas.

Ayuntamiento de

Ponferrada

Por don César Arias Quiroga, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia

para la apertura de pescadería con emplazamiento en Condé de los Gaitanes, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 18 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5501 Núm. 4710.—946 ptas.

**

Por doña María Enríquez Fernández, actuando en su propio nombre y representación se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de cafetería con emplazamiento en Alfredo Agosti, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 19 de julio de 1984.—El Alcalde, acetal. (ilegible).

5507 Núm. 4715.—989 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles el acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal el día 18 del actual, relativo al señalamiento de las cantidades a percibir por sus miembros electivos y que son los siguientes:

Señor Alcalde: 72.390 pesetas anuales.

Señores concejales: 24.129 pesetas anuales a cada uno, excepto el señor Francisco Rubio que percibirá 29.715 pesetas por las causas que constan en el expediente respectivo.

Se hace constar que el Presupuesto de Gastos del actual ejercicio, en la parte que afecta a esta retribución, asciende a 4.454.000 pesetas y que su 5 por 100 arroja 222.750 pesetas.

San Pedro Bercianos, 20 de julio de 1984.—El Alcalde - Presidente, Teófilo García Alvarez.

5495 Núm. 4705.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Dando cumplimiento en el núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento los expedientes y cuentas del Presupuesto Municipal ordinario y de inversiones del ejercicio de 1983, así como las de Patrimonio Municipal y Valores Independientes y Auxiliares del mismo ejercicio con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5491 Núm. 4701.—817 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 23-6-84 el padrón municipal de arbitrios varios para el ejercicio de 1984, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Molinaseca, 17 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5492 Núm. 4702.—473 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión del día 18 de julio, los padrones de tasas y arbitrios varios correspondientes al ejercicio de 1984, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 18 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5493 Núm. 4703.—516 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Confeccionadas y debidamente informadas que han sido las cuentas generales de presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al año 1983, éstas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho días más a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 18 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5494 Núm. 4704.—645 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 4.557.171 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		272.086
2. Impuestos indirectos		127.688
3. Tasas y otros ingresos		1.681.000
4. Transferencias corrientes		1.432.664
5. Ingresos patrimoniales		43.733
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		1.000.000
TOTAL		4.557.171

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		1.180.770
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		664.573
3. Intereses		2.648
4. Transferencias corrientes		51.571
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		2.525.000
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		132.609
TOTAL		4.557.171

Villamol, a 16 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).
5500 Núm. 4731.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 17.499.772 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		2.675.393
2. Impuestos indirectos		577.635
3. Tasas y otros ingresos		3.876.744
4. Transferencias corrientes		5.500.000
5. Ingresos patrimoniales		500.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		2.370.000
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		2.000.000
TOTAL		17.499.772

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		4.127.317
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		3.824.455
3. Intereses		100.000
4. Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		6.048.000
7. Transferencias de capital		3.400.000
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL		17.499.772

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Castrocontrigo, a 23 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).
5537 Núm. 4732.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 5.000.000 de pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		745.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		400.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		1.955.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.750.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		150.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL INGRESOS		5.000.000

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones de personal		1.946.396
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		2.803.604
Cap. 3.—Intereses		50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		200.000
TOTAL GASTOS		5.000.000

La Vecilla, a 19 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).
5508 Núm. 4734.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 62.113.378 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		10.287.000
2. Impuestos indirectos		2.313.000
3. Tasas y otros ingresos		21.310.000
4. Transferencias corrientes		15.457.936
5. Ingresos patrimoniales		8.600.000
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		145.442
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		4.000.000
TOTAL		62.113.378

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		27.347.800
2. Compra de bienes corrientes y de servicios		10.670.000
3. Intereses		136.000
4. Transferencias corrientes		1.045.000
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		378.741
7. Transferencias de capital		15.920.886
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		6.614.951
TOTAL		62.113.378

Boñar, a 19 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).
5509 Núm. 4733.—2.322 ptas.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Acordada por este Ayuntamiento la cesión a la Gerencia Urbanística, creada al amparo del artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el suelo Urbano y Urbanizable, por un plazo mínimo de seis años, en las condiciones que constan en los estatutos, unidos al expediente, se abre información pública por término de quince días con el fin de que puedan interponerse reclamaciones, a cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riaño, 21 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5496 Núm. 4706.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Don Manuel Díez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Hace saber: Que por don Gregorio Bayón Gutiérrez, se solicita autorización para instalación de un bar, en la localidad de Palacio de Torío.

Lo que hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 17 de julio de 1984.—El Alcalde, Manuel Díez.

5497 Núm. 4707.—731 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

CORRECCION DE ERRORES

Apreciado error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL provincia núm. 163 de 18 de julio de 1984, relativo a los gastos de representación de 1984, se señala a continuación la oportuna rectificación: donde dice: "con el límite máximo actual de 157.500 pesetas", debe decir: "con el límite máximo anual de 157.500 pesetas".

Santa María de la Isla a 19 de julio de 1984.—El Alcalde-Presidente, Audelín Frade.

5498 Núm. 4708.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo*

Por don Alfonso Luis Sánchez Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de taller mecánico en general en la calle los Arcos s/n de la localidad de Noceda de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noceda a 18 de julio de 1984.—El Alcalde, acctal. Avelino García.

5499 Núm. 4709.—903 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

El Pleno de la Corporación Municipal en su sesión celebrada el 19 de julio de 1984, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación cuyas características principales son:

A) Peticionario: Ayuntamiento de La Vecilla.

B) Destino: Financiación de las obras de ampliación y mejora de la depuración de aguas residuales en La Vecilla.

C) Cantidad: Dos millones de pesetas 2.000.000 pesetas).

D) Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 305.175 pesetas.

E) Garantías: Las indicadas en los referidos proyectos de contrato.

Lo que a efectos de posibles reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 170-2 del R. D. 3250/1976 de 30 de diciembre el referido proyecto de contrato se expone al público por término de quince días.

La Vecilla, 19 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5502 Núm. 4711.—1.290 ptas.

*Ayuntamiento de
Igüeña*

Don Laudino García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igüeña, provincia de León.

Hago saber: Que ha sido solicitada licencia municipal por don Valentín Rodríguez Álvarez y don Antonio Ovalle Franco, con presentación de Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de edificio para discoteca en Tremor de Arriba, confeccionado por los arquitectos don Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, se hace público que se abre un plazo de diez días hábiles al objeto de poder examinar y formular reclamaciones contra el expediente, debiendo presentar las mismas en la Secretaría Municipal.

Las reclamaciones podrán formularlas todas las personas que se sientan perjudicadas de alguna manera por la actividad que se pretende instalar; de acuerdo con el proyecto obrante en la Secretaría, el cual queda expuesto por el mismo plazo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 2.816, de 27 de agosto de 1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Igüeña, 16 de julio de 1984.—El Alcalde, Laudino García García.

5503 Núm. 4712.—1.548 ptas.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, por un importe de 5.500.000, pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	402.037	
2. Impuestos indirectos	372.104	
3. Tasas y otros ingresos	807.610	
4. Transferencias corrientes	3.700.000	
5. Ingresos patrimoniales	218.249	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
Total	5.500.000	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones de personal	1.321.737	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	984.300	
3. Intereses		
4. Transferencias corrientes	96.000	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales	2.896.260	
7. Transferencias de capital		
8. Variación activos financieros		
9. Variación pasivos financieros	201.703	
Total	5.500.000	

Trabadelo a quince de julio de 1984.—El Alcalde, Domingo Frade Bello.

5504 Núm. 4713.—2.193 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 401 de 1984 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Aspica Constructora, Sociedad Anónima", contra nueve resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, todas de fecha 26 de abril de 1984, que desestimaron las reclamaciones núms. 521, 592, 593, 594, 595, 597, 598, 599 y 600 de 1983, interpuestas contra liquidaciones y retenciones del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y Arbitrio Provincial correspondientes a certificaciones de obras promovidas por la Excelentísima Diputación Provincial de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Nicolás Martín Ferreras. 5512

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 493/80 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de julio de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Amable Díez Escanciano, representado por el Procurador don Serafín Ferrero y dirigido por el Letrado D. Javier Fernández, contra don José Belarmino Vigil Álvarez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación

de 433.540 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Belarmino Vigil Álvarez y con su producto pago total al ejecutante D. Amable Díez Escanciano, de las 258.540 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de julio de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5513 Num. 4720.—1.935 ptas.

* *

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 219 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de julio de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Felipe Labanda Segura, representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado D. Alfonso Sanjuán Gutiérrez, contra D. Dionisio Gordaliza González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 309.696 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Dionisio Gordaliza González y con su producto pago total al ejecutante D. Felipe Labanda Segura de las 209.696 pesetas reclamadas, interés de esta suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de julio de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5514 Num. 4721.—1.935 ptas

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo n.º 131/84, y de que se hará mérito, se dictó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ramiro González Bodelón, casado, industrial, de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan contra D. José A. Naya Fernández, industrial, de La Coruña, calle Independencia, 15, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. José A. Naya Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Bodelón, de la cantidad de setecientos tres mil ciento sesenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi Sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma. José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José A. Naya Fernández, libro y expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5440 Núm. 4667.—2.494 ptas.

* *

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 452 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Ponferrada, a once

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia, accidental, del número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial de Aridos y Hormigones, S. A., representado por el Procurador Sr. González Martínez y defendido por el Letrado Sr. Fernández Fernández, contra D. Santiago Martínez Isla, casado, vecino de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Santiago Martínez Isla, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial de Aridos y Hormigones, Sociedad Anónima, de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil setecientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi Sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—Juan Alvarez de Mon Pérez. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Santiago Martínez Isla, libro y firmo el presente en Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5441 Núm 4668.—2.537 ptas.

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 70/84, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante entidad Automóviles Servando González, S. L., representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Jesús López Arenas González, contra D. Gregorio Yepes Saorín, vecino de Alginet (Valencia), calle Cardenal Cisneros n.º 7, declara-

do en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Gregorio Yepes Saorín y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad Automóviles Servando González, S.L., de la cantidad de ciento veintiocho mil ciento setenta y ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi Sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación personal al demandado rebelde D. Gregorio Yepes Saorín, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5442 Núm. 4669.—2.451 ptas.

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos 382 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia accidental número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante la Entidad Mercantil Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., con domicilio social en Finlledo, representada por el Procurador Sr. González Martínez y defendida por el Letrado Sr. García de San Juan, contra D. Carlos Martínez Meana, vecino de Gijón, c/ Barca, 4, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Carlos Martínez Meana y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., de la cantidad de ciento siete mil seiscientos once pesetas,

importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi Sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—Juan Alvarez de Mon Pérez. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Carlos Martínez Meana, libro y firmo el presente en Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5443 Núm. 4670.—2.494 ptas.

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 383 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia accidental, número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Entidad Mercantil Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., representada por el Procurador Sr. González Martínez y defendida por el Letrado señor García de San Juan, contra don José Joaquín Toledo Morales, industrial, vecino de Gijón, c/ Ruiz Gómez, 10-4.º, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. José Joaquín Toledo Morales y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., de la cantidad de quinientas noventa y nueve mil novecientas catorce pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi Sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación

personal, lo pronuncio, mando y firma. Juan Alvarez de Mon Pérez. Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Joaquín Toledo Morales, libro y firmo el presente en Ponferrada, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5444 Núm. 4671.—2.494 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido:

Hace saber: Que por resolución de esta fecha y conforme a lo solicitado en la pieza separada de administración del juicio voluntario de testamentería del causante don Baudilio Fernández Fernández, que en este Juzgado se tramita con el n.º 203 de 1980, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta por primera vez, término de veinte días y sirviendo de tipo el de siete millones de pesetas, las fincas rústicas siguientes:

Rústica en término de La Bañeza, como las demás que se describirán, al sitio de El Arrote, cabida una hectárea y noventa áreas, lindante: Norte, Camino del Arrote; Sur, herederos de Nazario de la Fuente; Este, Valentín Ferreras y David Fernández y Oeste, Luis Lombó. Esta finca en realidad y partiendo de los datos registrales, está físicamente formada por las dos siguientes: Un prado en el Arrote, de 20 heminas, de regadío, equivalentes a una hectárea sesenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, cuyos linderos actualizados son: Desagüe Reventón; Sur, la Zaya, finca unida y que luego se describe; Este, Valentín Ferreras y David Fernández; y Oeste, el Arrote. Título; la adquirió don Baudilio Fernández por herencia de su madre doña Baldomera Fernández Vaquero. Otro prado o terreno lindante con el anterior al pago conocido por la Zaya y Reventón del Arrote de extensión veintidós áreas, lindante. Norte, camino del Arrote; Sur, La Zaya; Este, finca anterior, Oeste, camino público. Esta finca la adquirió el causante don Baudilio Fernández Fernández en su matrimonio con doña Aurora Pérez Alvarez por compra en subasta al Ayuntamiento de La Bañeza, de cabida 18 áreas, y en cuanto al resto de 4 áreas por cesión de sobrantes de terrenos insanos comunales. Dichas fincas están físicamente unidas si bien el título de la primera es privativo y el de la segunda es ganancial.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintisiete de septiembre próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Las fincas o fincas descritas se adjudicarán con independencia y a base de hacer agrupación de las mismas en la escritura de adjudicación al rematante si así lo desea.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, rematándose al mejor postor, siendo el tipo de licitación el de siete millones de pesetas.

Los licitadores deberán prestar fianza en la mesa del Juzgado por importe del diez por ciento de dicho tipo, y que servirá de señal que se atribuirá al pago del precio en su caso o surtirá los efectos de señal, si el rematante no paga el resto en los términos de esta subasta.

El Juzgado y en su caso el Administrador, previamente facultado para ello, otorgará venta pública en favor del rematante en plazo de un mes a contar de la fecha de la subasta expresamente en la Notaría de La Bañeza, bajo la condición de que el rematante deberá ingresar en la Administración de la Testamentería, el total precio del remate, completando lo ingresado por fianza-señal.

Los gastos de anuncios de la subasta y la totalidad de los de la escritura, así como toda clase de impuestos, incluso los de plus valía, si la hubiere, serán de cuenta del adjudicatario.

La finca o fincas sacadas a subasta se venden libres de cargas, gravámenes y arrendamientos, salvo las servidumbres que resulten de los títulos.

En la Secretaría del Juzgado se depositarán fotocopias de los títulos para su examen por los licitadores en la subasta o interesados en la misma.

Dado en La Bañeza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada. — El Secretario (ilegible).

5446 Núm. 4654.—4.815 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas n.º 552/84, seguido por malos tratos e insultos, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 24 de septiembre del año en curso, 1984, a las 10,00 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Eugenio Román Martín, vecino que fue de ésta, c/ Padre Arintero, 5-I.º y hoy en paradero descono-

cido, en calidad de denunciado, el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Lo cual se participa con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 11 de julio de 1984.—El Secretario (ilegible).

5438 Núm. 4665.—1.118 ptas.

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas n.º 530/84, seguido por malos tratos por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 24 de septiembre del año en curso, 1984, a las 9,45 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a José María Valverde de la Puente, vecino que fue de esta capital, y hoy en paradero desconocido, en calidad de denunciado, el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etc.

Lo cual se participa con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 11 de julio de 1984.—El Secretario (ilegible).

5437 Núm. 4664.—1.118 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Jesús Rico Ovide, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual tuvo su último domicilio conocido en La Magdalena (León); calle General Yagüe 39, portal 4.º, 3.º izquierda, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León) y para el próximo día veinticuatro de octubre y hora de las doce quince, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm 55/84, por daños en accidente de circulación, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Jesús Rico Ovide, sello y firmo el presente en La Vecilla, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

5449 Núm. 4657.—1.075 ptas.